

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MOTAVITA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 2 NO 1 - 50 IE SANTA CRUZ DE MOTAVITA

MESA:0

1,056,709,330 MILTON ANDRES GARCIA FUYA Remanente	1,056,708,644 ZAMIR FERNEY CONTADOR SUAREZ Remanente
1,049,609,032 NANCY ESPERANZA SAINEA MOZO Remanente	1,002,270,332 LILIANA MARCELA CIFUENTES HERNANDEZ Remanente
40,035,073 ANA YAMILE HERNANDEZ TORRES Remanente	7,174,131 FREDY ORLANDO CONTRERAS CELY Remanente
7,164,728 VICTOR JULIO BARAJAS GARCIA Remanente	4,043,483 JOSE ALEICES RIVERA CARDENAS Remanente
7,171,705 LUIS JAVIER RODRIGUEZ ARCOS Remanente	

MESA:1

23,574,071 RITA ROSA ROBALLO SANTISTEBAN Presidente	1,095,642 MILTON HERNAN AGUILAR GONZALEZ Vicepresid.
1,049,640,304 FREDY ARMANDO REYES ROJAS Vocal	7,318,001 JOSE FORERO SAENZ Vocal
1,002,536,250 GLORIA MILENA ARIAS CASTELBLANCO Vocal	1,002,365,422 OSMAR YESITH PAIPILLA ALBA Vocal

MESA:2

40,034,311 SANDRA ESPERANZA PULIDO NIÑO Presidente	6,775,885 JOSE SAMUEL HERNANDEZ HERRERA Vicepresid.
1,049,627,511 XIOMARA FERNANDA GALINDO CARDENAS Vocal	1,056,708,933 YULI PAOLA GALINDO SANDOVAL Vocal
1,002,330,760 ANGELA XIOMARA REIBA ACERO Vocal	4,043,099 VICTOR MANUEL ARCOS FONSECA Vocal

MESA:3

1,049,618,950 JIMENA ALEXANDRA MUÑOZ PEREZ Presidente	1,049,625,468 JORGE ENRIQUE ARIAS ADARME Vicepresid.
23,522,857 LADY CAROLINA CIFUENTES HERNANDEZ Vocal	23,284,729 EDITH PAOLA LOPEZ SAMACA Vocal
1,002,687,507 GINET YULIANA GARCIA BERNAL Vocal	1,002,687,303 INGRID GERALDINE ECHEVERRIA HURTADO Vocal

MESA:4

7,165,887 FIDEL HUMBERTO MUNEVAR RODRIGUEZ Presidente	40,026,979 LIGIA JANETH GUERRA BARAJAS Vicepresid.
4,043,328 EMIL RIQUELMEN CUERVO VALBUENA Vocal	1,049,640,059 MARIA FERNANDA FUQUENE FANDIÑO Vocal
1,049,654,108 JENNY MARCELA OSORIO HIGUERA Vocal	1,049,616,384 JHON FREDY GALINDO FONSECA Vocal

MESA:5

7,166,465 LUIS ALBEY LOPEZ LOPEZ Presidente	40,036,052 LEYLA YAMILE BARRETO PINTO Vicepresid.
1,049,648,011 GERMAN ESTEBAN RODRIGUEZ GARCIA Vocal	1,056,709,603 YUSI JANETH RABA MOLINA Vocal



MOTAVITA BOYACA
RESOLUCIÓN No. 010 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,002,687,503	ANGELA MARCELA ARCOS GARCIA Vocal	18,955,591	NESTOR JAIRO LOPEZ SOLER Vocal
MESA:6			
4,043,109	PABLO SORA ARAQUE Presidente	33,369,981	NINI JOHANNA CRUZ RODRIGUEZ Vicepresid.
1,056,709,987	MARIA ELIZABETH HERNANDEZ SAINEA Vocal	74,363,251	JOSE VIDAL CABALLERO SALCEDO Vocal
1,049,609,343	LUCY PAOLA BARAJAS AGUIRRE Vocal	1,056,709,453	JORGE ALBERTO HOSMOS PARRA Vocal
MESA:7			
40,030,808	MARIA DEL CARMEN HERRERA PACHECO Presidente	24,125,058	MARIA SOFIA ACUÑA GARCIA Vicepresid.
51,808,489	MARTHA ZORAIDA GARCIA PAEZ Vocal	1,052,401,032	ANDREA CAROLINA CARDENAS RINCON Vocal
1,049,643,905	JOHAN MANUEL PAEZ MESA Vocal	74,372,075	LUIS ORLANDO RODRIGUEZ SAAVEDRA Vocal
MESA:8			
23,284,304	MARIA ALICIA TORRES MOLINA Presidente	46,672,029	IRMA LUCIA GOMEZ CORREAL Vicepresid.
1,049,634,848	YUDY SELED GONZALEZ RODRIGUEZ Vocal	1,049,647,926	RAFAEL EDUARDO CASTRO MEDINA Vocal
6,775,067	ANTONIO JOSE NUÑEZ PEREZ Vocal	1,002,769,692	LEIDY JOHANA LOPEZ RINCON Vocal
MESA:9			
1,056,709,281	DEISY CAROLINA RIVERA TORRES Presidente	1,049,650,129	JESSICA JULIANA AVENDAÑO MELO Vicepresid.
1,049,643,953	CARLOS JULIAN PEREZ MORALES Vocal	1,002,687,591	DAVID SEBASTIAN CARDENAS CONTADOR Vocal
4,043,439	HERNAN ALVARADO SUAREZ Vocal	1,002,687,549	LIZETH SORAYA LOPEZ MUNEVAR Vocal
MESA:10			
1,049,645,135	RUSBELL ANDRES MUÑOZ DUEÑAS Presidente	1,056,709,541	MIGUEL ANGEL MOYANO FUYA Vicepresid.
33,369,870	ADRIANA YANIRA VELASQUEZ SAINEA Vocal	1,002,687,488	BRAYAN EDUARDO BURGOS LUIS Vocal
1,056,709,632	JUAN CARLOS BUSTAMANTE RODRIGUEZ Vocal	1,056,708,489	ANDREA ESPERANZA SANDOVAL SAINEA Vocal
MESA:11			
7,171,732	RODRIGO ALFONSO LOPEZ CASALLAS Presidente	1,049,612,113	SANDRA PAOLA RAQUIRA PULIDO Vicepresid.
1,049,614,758	DIANA ALEJANDRA PINZON AYALA Vocal	1,049,643,029	ESTEBAN ALEXANDER PACHECO MURCIA Vocal
1,056,710,169	DAYANA ERCILIA GARCIA PAMPLONA Vocal	1,053,614,871	EDISSON ARMANDO CAMACHO CAMARGO Vocal
MESA:12			
4,043,323	LUIS ENRIQUE FUYA MOZO Presidente	7,170,907	FREDY ULISES MOLANO PUENTES Vicepresid.
1,028,010,195	RANDY HANS PEÑALOZA QUIÑONES Vocal	1,049,636,156	DAVID LEONARDO PEREZ SALCEDO Vocal
1,049,603,958	PEDRO PABLO JIMENEZ SARMIENTO Vocal	4,043,468	JOSE EXCELINO ECHEVERRIA LOPEZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 14 - PANELAS		Dirección: IE TEC AMBIENTAL SOTE PANELAS	
MESA:Q			
40,028,575	MARIA SATURIA FONSECA CETINA Remanente	1,049,639,958	YULY STELLA SUAREZ MOLINA Remanente
40,042,154	MARICELA SUAREZ VANEGAS Remanente		

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:1

1,056,710,262	KAREN NAYARITH CONTADOR TORRES	Presidente	1,010,025,241	LUIS ALEJANDRO MOLINA AGUILAR	Vicepresid.
1,057,892,522	MILENA PATRICIA IBAGUE PINILLA	Vocal	7,186,138	NELSON HUMBERTO CETINA SUAREZ	Vocal
23,324,944	YULY BIBIANA CONTRERAS PEREZ	Vocal	1,049,616,682	LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ	Vocal

MESA:2

1,110,466,240	GINA ALEJANDRA PINZON RODRIGUEZ	Presidente	40,022,527	ANA DEL CARMEN COY PULIDO	Vicepresid.
7,188,429	CARLOS HERNAN FUERTE ECHEVERRIA	Vocal	1,049,649,283	DUBAN ALCIDES TORRES TORRES	Vocal
1,049,636,125	LEIDY CAROLINA PUERTO GALINDO	Vocal	1,010,076,074	FRANCY DANIELA CEPEDA VARGAS	Vocal

MESA:3

33,365,338	DIANA MARIA CHAPARRO ESPINEL	Presidente	1,049,623,127	YINA YINETH QUITO ROBERTO	Vicepresid.
1,049,641,080	YEISON ALEXANDER MATTA ARIAS	Vocal	1,049,654,457	YULIBETH MARIA HERRERA GARCIA	Vocal
1,056,709,849	YENNY CLEOTILDE VARGAS PEÑA	Vocal	1,049,642,311	LAURA LIZETH LOPEZ RIVERA	Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MOTAVITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MOTAVITA BOYACA
RESOLUCIÓN No. 010 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOTAVITA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022


LUIS ALFONSO GARCIA MONROY
REGISTRADOR DE MOTAVITA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL